



**RESOLUCIÓN DE 26 DE FEBRERO DE 2016 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 12 DE FEBRERO DE 2016 PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE RESCALURE 4 % [VP] P/P (ACETATO DE 3-METIL-6-ISOPROPENIL-9-DECENILO) COMO INSECTICIDA EN CÍTRICOS**

Mediante la presente resolución se modifica el **ANEXO** de la Resolución de Autorización Excepcional de 12 de febrero de 2016 para la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base de Rescalure 4% [VP] P/P como insecticida contra el piojo rojo de California en las plantaciones de cítricos.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía para ser incluida la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Resolución de 12 de febrero de 2016.

A su vez la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, modifica el intervalo de dosis autorizado, añadiendo lo indicado en negrita: "**400-600 difusores/ha. (Máximo: 42 g de sustancia activa / ha, repartidos en 600 difusores/ha (70 mg / difusor))**"

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 26 de febrero de 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD  
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA



Fdo.: Valentín Almansa de Lara

## **ANEXO**

### **Productos fitosanitarios y condiciones de uso:**

- Productos fitosanitarios formulados a base de Rescalure (acetato de 3-metil-6-isopropenil-9-decenilo) 4% P/P [VP] autorizados únicamente en las Comunidades de Valencia, Murcia, Cataluña y Andalucía.
- Uso: Tratamientos insecticidas. Confusión sexual.
- Plaga/enfermedad: Piojo rojo de California (*Aonidiella aurantii*)
- Cultivo: Cítricos
- Dosis: 400-600 difusores/ha. (Máximo: 42 g de sustancia activa / ha, repartidos en 600 difusores/ha (70 mg / difusor))
- Aplicación: Mediante difusores de vapores de feromona del insecto. Máximo de una aplicación por ciclo de cultivo / temporada, antes del inicio del vuelo de los machos.
- Plazo de seguridad: No procede, puesto que el ingrediente activo no entra en contacto con la fruta
- Efectos de la autorización: 15 de febrero al 13 de junio de 2016.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.